



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 630 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, **05 DIC 2018**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1171-2018, con CUT N°141927-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 13 de Agosto del 2018, presentado por la Señora Maxima Sinchi Vda. De Paredes, identificado de DNI N° 24945996, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras con fines Agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de riego presurizado en el Predio Siete Vueltas Pintobamba Grande- Distrito de Santa Ana".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001 -2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en merito a la Resolución Ministerial N°298-2013-MINAN, de fecha 30 de setiembre del 2013, el cual en mérito al artículo 24° de la Ley No 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetos, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental (SEIA). el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, así mismo indica que el Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de autoridad competente en el marco del SEIA, y en el marco del proceso de revisión concertado y periódico del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, ha solicitado formalmente al MINAM la aplicación de criterios y procedimientos de evaluación ambiental adecuados a proyectos de inversión en materia de irrigación y mejoramiento de riego, así como de defensas ribereñas; donde la solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego se fundamenta en que el objetivo principal de los proyectos de irrigación es el mejoramiento de las condiciones de uso de los recursos hídricos destinados al riego, mediante la modernización y rehabilitación de la infraestructura existente (reservorios, canales, estructuras de captación, de medición y control, obras de arte complementaria y la tecnificación de riego parcelario), por lo que, no generan impactos ambientales negativos significativos (...);

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Emilliano Sifuentes Minaya
DIRECTOR
Autoridad Administrativa del Agua XII URBAMBA VILCANOTA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abdo Elva Sunka Arias
COORDINADORA
Autoridad Administrativa del Agua XII URBAMBA VILCANOTA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Cesar Luque del Campo
COORDINADOR
Autoridad Administrativa del Agua XII URBAMBA VILCANOTA



Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N°1171-2018, con CUT N°141927-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 13 de Agosto del 2018, presentado por la Señora Maxima Sinchi Vda. De Paredes, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras con fines Agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de riego presurizado en el Predio Siete Vueltas Pintobamba Grande- Distrito de Santa Ana", para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 02), Memoria Descriptiva (fojas 03- 46), Declaración Jurada (folio 47), Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (folio 57), recibo por derecho de tramite (fojas 59-60),Declaración Jurada de Certificación Ambiental (folio 76);

Que, en merito a la Notificación N°365-ANA-AAA.UV-ALA-CV, de fecha 04 de octubre del 2018, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 10 de octubre del 2018, que obra a fojas (82-83) con la participación del personal del ALA La Convención y del administrado, se constituyeron en el sector Isilluyoc – Pintobamba, del distrito de Santa Ana, provincia de la Convención y departamento de Cusco, se constituyó en el punto de captación de la fuente de agua denominada Quebrada Siete vueltas de Coordinadas UTM WGS 84 Z 18S E 748380 N 8579171 altitud 1140.0 msnm, al realizar el aforo de la fuente de Agua Quebrada siete vueltas se empleó el método de aforo volumétrico, obteniéndose un caudal de $Q=0.322$ l/s, este valor se puede incrementar 05 veces en época de lluvia, donde no se tiene derecho de terceros cercanos al punto de captación de la fuente de agua Quebrada siete vueltas, no se evidencia la presencia de zona arqueológica, de igual forma no se encuentra en una zona de reserva natural o de amortiguamiento, el área a irrigar se encuentra en las Coordinadas UTM WGS 84 Z 18 S E:748429 N:8579047 y a una altitud de 119 msnm y E:748 462 N:8579026 y a una altitud de 1105 msnm;

Que, mediante Aviso Oficial N°044-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 11 de octubre del 2018, el administrado presenta las constancias de Publicación, de fecha 24 de octubre del 2018 que obra a fojas (88-94);

Que, mediante informe Técnico N° 060-2018-ANA-AAA-UV-AT/CMGC, de fecha 21 de noviembre del 2018, que obra a fojas (96-99) evaluado por el Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de la AAA XII UV, mediante el cual concluye : I) **Acreditación de Disponibilidad Hídrica**. El expediente administrativo con CUT: 141927-2018, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA 13 y 14 - ANA, su marco normativo R.J N°007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande", II) La oferta de agua disponible de la Quebrada Siete Vueltas es de 9,139.13 m³ por año., III) La demanda hídrica del proyecto es de 6,654.28 m³ por año, que beneficiará el riego de 1.26 ha del cultivo de Cítricos y Plátano, con una jornada de riego según diseño de 24.00 horas, IV) De acuerdo al balance (oferta – demanda) hídrica, el volumen otorgado será de acuerdo a la disponibilidad hídrica del proyecto, considerando que existe déficit hídrico en los meses de (Mayo a Setiembre), por lo tanto el volumen asignado será de acuerdo a la disponibilidad hídrica del proyecto por un volumen de 4,098.76 m³ por año, V) El 24.05.2018 mediante registro N° 1545-2018, la Sra. Maxima Sinchi Paz Vda. de Paredes adjunta las copias de las constancias de publicación, las cuales han sido realizadas en las Oficinas de la Municipalidad Provincial de la Convención, en las oficinas del Teniente Gobernador del Sector de Isilluyoc del Distrito de Santa Ana y la constancia de publicación realizada en las oficinas de la ALA La Convención, en la cual no se ha presentado alguna oposición al trámite, ni afectación a derechos de terceros. Asimismo se ha verificado que la fuente natural de agua no se encuentra en un área natural protegida del SERNANP, así como de no encontrarse en una zona arqueológica la cual ha sido verificada sobre la base de información actualizada de la Unidad - (USNIH) de esta Autoridad, VI) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de acuerdo con la evaluación del



procedimiento administrativo se concluye: a) Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande", el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico, consta de un sistema de riego siendo la fuente de agua la Quebrada Siete Vueltas, b) Aprobar el Sistema Hidráulico del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande", presentado por Sra. Maxima Sinchi Paz Vda. de Paredes, el cual comprende la implementación de las siguientes estructuras hidráulicas: Estructura de Captación (Estructura de concreto, con mallas), Línea de conducción (Mangueras diámetro de 1.5" con Longitud de L= 230 ml), Reservorio (Reservorio para almacenamiento con capacidad de V=5,000 Línea de Distribución (Redes de distribución de agua de longitud de L=650.00 ml., con mangueras C-10 y C-8 de 1 ½" y 3/4" en las diferentes parcelas de riego), Hidrantes (Conectados a una red de mangueras conectadas a un sistema de suministro de agua por riego presurizado a nivel de las parcelas de cultivos), c) Que, la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines (Agrarios), se otorgue por un plazo de 60 días (02 meses), de acuerdo a la memoria descriptiva para la Autorización de ejecución de obra, VI) Se debe precisar que, la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el Administrado realice el trámite de Licencia de uso de agua cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, según R.J N°007-2015-ANA, asimismo, se debe disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalada la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captado en la fuente natural de agua;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica y legal sobre **Acreditación de Disponibilidad Hídrica** con fines Agrarios, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley, así mismo con respecto a la **Autorización de Ejecución de obras**, después de revisado los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico legales, por lo que resulta amparable la solicitud, para el proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"**, así mismo determinando que de la revisión del procedimiento administrativo, no se presentó certificación Ambiental, sin embargo conforme precisa la Resolución Ministerial N°298-2013-MINAN, de fecha 30 de setiembre del 2013, el cual en mérito al artículo 24" de la Ley No 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetos, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental (SEIA). el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, así mismo indica que el Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de autoridad competente en el marco del SEIA, y en el marco del proceso de revisión concertado y periódico del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, ha solicitado formalmente al MINAM la **aplicación de criterios y procedimientos de evaluación ambiental adecuados a proyectos de inversión en materia de irrigación y mejoramiento de riego, así como de defensas ribereñas; donde la solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego se fundamenta en que el objetivo principal de los proyectos de irrigación es el mejoramiento de las condiciones de uso de los recursos hídricos destinados al riego, mediante la modernización y rehabilitación de la infraestructura existente (reservorios, canales, estructuras de captación, de medición y control, obras de arte complementaria y la tecnificación de riego parcelario), por lo que, no generan impactos ambientales negativos significativos**, por lo que por estas consideraciones se considera PROCEDENTE, el presente procedimiento administrativo

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 287-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, y el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV con su informe Técnico 060-2018-ANA-AAA-UV-AT/CMGC; de conformidad con lo establecido en el D.S. N°018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, para uso Agrario, a favor de la Señora Maxima Sinchi Vda. de Paredes, identificado de DNI N° 24945996, para el proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"**, de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto	Ubicación Política	Tipo de fuente	Nombre de la fuente de agua	Punto de Captación			Volumen de Agua Solicitado (m3/año)
				Coordenadas UTM DATUM (WGS84 - ZONA18 S)			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande	Sector: Pintobamba Grande	Quebrada	Siete Vueltas	748,380	8,579,171	1140	4,098.76
	Distrito: Santa Ana.						
	Provincia: La Convención.						
	Departamento: Cusco.						
Total							4,098.76



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"** es con un volumen anual de 4,098.76 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Unidad	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												Volumen Total Anual (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Quebrada Siete Vueltas	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.10	0.00	0.00	4,098.76
	(m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	776.20	751.16	776.20	776.20	751.16	267.84	0.00	0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	776.20	751.16	776.20	776.20	751.16	267.84	0.00	0.00	4,098.76



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento Hídrico, del proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"**, cuyas especificaciones técnicas constan en el Informe Técnico N° 060-2018-ANA-AAA-UV-AT/CMGC de fecha 21 de noviembre del 2018, a favor de la Señora Maxima Sinchi Vda. de Paredes, identificado con DNI N°24945996.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Sistema Hidráulico, del Proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"**, cuyas especificaciones técnicas constan en el informe Técnico N°060-2018-ANA-AAA-UV-AT/CMGC, de fecha 21 de noviembre del 2018, a favor de la Señora Maxima Sinchi Vda. de Paredes, identificado con DNI N°24945996;

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande"**, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N°060-2018-ANA-AAA-UV-AT/CMGC, de fecha 21 de noviembre del 2018, conforme al siguiente detalle:

Proyecto	Ubicación Política	Tipo de fuente	Nombre de la fuente de agua	Punto de Captación			Volumen de Agua Solicitado (m3/año)
				Coordenadas UTM DATUM (WGS84 - ZONA18 S)			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el fundo Siete Vueltas - Pintobamba Grande	Sector: Pintobamba Grande	Quebrada	Siete Vueltas	748,380	8,579,171	1140	4,098.76
	Distrito: Santa Ana.						
	Provincia: La Convención.						
	Departamento: Cusco.						
Total							4,098.76



Fuente de Agua	Unidad	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												Volumen Total Anual (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Quebrada Siete Vueltas	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.10	0.00	0.00	4,098.76
	(m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	776.20	751.16	776.20	776.20	751.16	267.84	0.00	0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	776.20	751.16	776.20	776.20	751.16	267.84	0.00	0.00	4,098.76

ARTÍCULO 7°.- PRECISAR que la presente Autorización de Ejecución de Obras tendrá un plazo de (60) días, computados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 8.- DECLARAR, que la presente Resolución Directoral de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios, no exime de los trámites o autorizaciones que se deban realizar ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente Resolución Directoral a la Señora Maxima Sinchi Vda. de Paredes, con domicilio real en Sector Pintobamba Grande, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
ESM/AL



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota